

Flexibilización del régimen de emisión de obligaciones

Para facilitar el acceso a la financiación no bancaria de las empresas españolas y el desarrollo de mercados alternativos, se levanta la limitación impuesta en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital, por la que el importe total de las emisiones de obligaciones de las sociedades no puede ser superior al capital social desembolsado, más las reservas. La modificación elimina esta limitación para inversión en sistemas multilaterales de negociación, en línea con lo que ya se produce con los mercados regulados.

Virginia González

El pasado 23 de febrero se publicaba el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el que se adoptan medidas dirigidas a fomentar el emprendimiento y empleo joven así como la financiación empresarial a través de mercados alternativos, a reducir la morosidad en las operaciones comerciales y, en general, a fomentar la competitividad de la economía española.

Nos centraremos en este artículo, dada la relevancia de las mismas, en alguna de las medidas financieras adoptadas en esta nueva norma. Dos de estas medidas permiten que tanto las entidades aseguradoras como los fondos de pensiones puedan invertir en valores admitidos a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y, además, que los segundos también puedan hacerlo en entidades de capital riesgo.

Pero la medida que nos parece más relevante por cuanto se plantea expresamente como alternativa a la financiación bancaria de las empresas españolas es el levantamiento de la limitación impuesta en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), por la que el importe total de las emisiones de las sociedades no cotizadas no puede ser superior al capital social desembolsado, más la reserva. Esta

limitación sólo se levanta para emisiones que vayan dirigidas a inversores institucionales -para asegurar una adecuada protección de los inversores minoristas- y que se negocien en sistemas multilaterales de negociación. De este modo, tal y como se recoge en la norma, se contribuye de manera sustancial al desarrollo de los mercados de financiación alternativos articulados como sistemas multilaterales de negociación y en línea con los proyectos en marcha de mejora de financiación de las pymes españolas, facilitando la aparición de mercados especializados en la negociación de deuda de empresas.

Esta modificación se hace de modo indirecto, incorporando una excepción adicional por la vía de la Ley del Mercado de Valores, introduciendo un artículo 30 quáter: *“Cuando se trate de colocación de emisiones de obligaciones o de otros valores que reconozcan o creen deuda, contempladas en las letras a), c) y d) del apartado 1 del artículo 30 bis, no será de aplicación la limitación establecida en el artículo 405 de la ley de Sociedades de Capital”*, es decir, desde la norma reguladora del mercado y no en el régimen general, como es el contenido en la Ley de Sociedades de Capital.

Por otro lado, se echa en falta una regulación más completa, acabada y moderna del régimen de las

COBROS Y PAGOS



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SUTÍEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un suite de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

A algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente



obligaciones, anclado en la redacción inicial de la Ley de Sociedades Anónimas de 1951, en conexión con las situaciones de insolvencia o de dificultades económicas de las empresas. Así, por ejemplo, esta medida ignora que en estos momentos, la forma de empresa societaria más utilizada con diferencia en

España -la sociedad limitada- no puede emitir legalmente valores (artículo 402 de la LSC), lo cual debería modificarse en un inmediato futuro, sin perjuicio de que esa posibilidad se condicione a las normas de transparencia y de buen gobierno que se consideren oportunas ::



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

COBROS Y PAGOS

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un salto de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente

